EX-2026-25780929 -APN-DGDTEYSS#MCH

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de 2026, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA) Sres. Héctor Ricardo Daer y Carlos West Ocampo, con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por el Lic. Darío A. Diaz, como Director Ejecutivo y Apoderado, miembro paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.

2.-La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo n° 120/75.

3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo n° 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.

4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.

5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, habiendo vencido la vigencia de la escala salarial anteriormente acordada y como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 a partir del 01/11/2026 según el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	SAL. BASICO nov-26
PROFESIONALES	2.522.423
PRIMERA CATEGORIA	2.101.971
SEGUNDA CATEGORIA	1.959.712
TERCERA CATEGORIA	1.829.608
CADETES	1.718.734

Las partes acuerdan que en el mes de enero de 2027 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas.

SEGUNDO: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre de cada año, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO **($ 107.518)** a partir del 01/11/2026, para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 120/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

TERCERO: Absorción: los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2026 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos, incluyendo aquellos que eventualmente deban aplicarse como consecuencia de lo previsto en el último apartado del punto 1) precedente.

Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: pesos $ **193.183** a partir del 01/11/2026 en art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

Sala Maternal: las partes acuerdan establecer la suma no remunerativa de **$401.526** a partir del 01/11/2026 art. 21 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

Asimismo, las partes acuerdan que se abonará como mínimo la suma prevista en el decreto 144/2022 a los trabajadores varones comprendidos por dicho decreto en las condiciones allí establecidas hasta tanto las partes arriben a un acuerdo definitivo en la materia en el ámbito del CCT 120/75.

Asignación Post Vacacional: Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (**$ 235.683)** a partir del 01/11/2026.

CUARTO: se acuerda establecer para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) mensual sobre la totalidad de las remuneraciones de cada trabajador, a partir de la vigencia de las nuevas escalas, resultando aplicable el límite o tope fijado en la ley 27802 y los decretos reglamentarios 407/2026 y 612/2026. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán el valor de este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA mediante las boletas de depósito que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar . Esta cláusula tendrá la misma vigencia de este acuerdo.

QUINTO: Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 120/75 realizarán una contribución extraordinaria, por única vez, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551. Las partes acuerdan ajustar el saldo de la cuota especial acordada en la

cláusula 5) del acuerdo del 21 de abril de 2026 a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 75.844) por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo 120/75, la que será abonada en cuatro (4) cuotas de PESOS DIECIOCHO MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 18.961) con vencimiento el 15/11/2026, 15/12/2026, 15/01/2027 y 15/02/2027 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 70, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "Contribución Extraordinaria".

Las cuotas detalladas en el párrafo precedente se revisarán en los períodos detallados en la cláusula 3 *in fine*.

SEXTA: Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-04-2026 hasta el 31–03–2027.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.